

UNION COMUNAL DE J. V.  
DECRETO N° 416 20-3-89  
PORTO ALEGRE N° 12537  
LA PINTANA.

**ARCHIVO**

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
92 / 3547			
19 FEB 92			
P.A.A.	R.C.A.	P.V.	
C.B.E.	M.L.P.	P.V.	
M.T.O.	EDEC	J.R.A.	
M.Z.C.			

70

La Pintana, Febrero 12 de 1992.

DE: UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS  
COMUNA DE LA PINTANA.

OF.: 220/92

A: DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

REF.: SOLICITA  
PROMULGACION DE  
UN DECRETO.

Excelentísimo señor:

Nuestra organización se ha visto abocado a diferentes problemas con respecto de la derogación del decreto 349, que suprimía la elección democrática de dirigentes en las Juntas de Vecinos.

El 19 de Diciembre de 1989, se deroga la ley 16.880 de organizaciones vecinales y el 30 del mismo mes nace la ley 18.893, la cuál no tiene estatutos y reglamentos; pero se mantiene los estatutos de la ley 16.880.

Desde Enero de 1990, en nuestra comuna la mayoría de las Juntas de Vecinos procedieron a efectuar elecciones en forma democrática, libre e informada.

Nuestra inquietud se basa en que las Juntas de Vecinos que eligieron sus dirigentes basados en los estatutos de la ley 16.880, duran en sus cargos por un período de dos años. En cambio, las Juntas de Vecinos que nacen con la ley 18.893 sus dirigentes elegidos duran en sus cargos por un período por tres años.

Nuestra Unión Comunal ha conversado y nos hemos informado en diferentes partes, en la cuál no hemos tenido una información coincidente referente a que prima la ley 18.893 en que dice, que el período de los dirigentes es de tres años y sin embargo los estatutos de la ley 16.880 duran dos años, no existiendo un criterio uniforme al respecto.

Distinguido señor Presidente, nuestra Unión Comunal apoyado por las Juntas de Vecinos asociados a nosotros le solicitamos a Ud. tenga a bien en concedernos la siguiente solicitud:

Emanar un Decreto Supremo en que determine que las organizaciones vecinales que se rigieron basados en los estatutos de la ley 16.880, prolonguen su período por un año más, basados en los siguientes con siderandos:

.//

- 1.- Nos vamos a desgastar en efectuar nuevas elecciones de Dirigentes Vecinales en el 1º semestre de este año.
- 2.- Vamos a tener elecciones de Concejales el 28 de Junio del año en curso.
- 3.- Al promulgarse la nueva ley de organizaciones vecinales, nos vamos a ver nuevamente a cambios en nuestras organizaciones tanto territoriales como funcionales.
- 4.- Al efectuarse el Decreto Supremo que le solicitamos, quedamos en igualdad de condiciones con las Juntas de Vecinos nacidas bajo el alero de la ley 18.893.

Al recurrir a Ud. nos embarga un solo sentimiento, que es hacer justicia a aquellos dirigentes que luchamos por lograr la tan anhelada democracia y queremos volcar nuestros esfuerzos en la democratización del Municipio, que es el deber de todos los chilenos que amamos la libertad.

Excelentísimo Señor Presidente, le rogaríamos que la respuesta sea dirigida a nuestra dirección "Porto Alegre N° 12537", Población San Rafael, comuna La Pintana.

Agradeciéndole de antemano la atención que dispense a nuestro oficio, le quedamos eternamente agradecidos despidiéndonos de Ud. en forma fraternal y afectuosamente.



HUGO MANASCERO VALENZUELA.  
SECRETARIO.



LUIS FLORES CONTRERAS.  
PRESIDENTE.

LF/HM/mg.

Dist.:  
Presidente de la República.  
archivo.



ARCHIVO

Ant. 92/3547  
Santiago, Febrero 19 de 1992

Señor  
Luis Flores Contreras  
Unión Comunal Juntas Vecinos La Pintana  
Porto Alegre 12537  
La Pintana-Santiago

Estimado señor:

En relación a su carta de fecha 12/02/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que ésta sea atendida en la Subsecretaría del Interior.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB. PRES. 92/0000853 a dicha institución.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards  
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial  
Corr. Correspondencia